.

POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA	
Dueños de la política:	DIRECCIÓN PEDAGÓGICA

1. Propósito

La presente política establece un marco normativo y orientador que guía las acciones de la comunidad educativa en torno a la probidad académica. Su finalidad es garantizar que los procesos de enseñanza y aprendizaje se desarrollen bajo los principios de honestidad, responsabilidad, transparencia y respeto a la autoría intelectual, en coherencia con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI, 2021), su Reglamento General (2022), el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A, el Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A, y los lineamientos del Modelo Institucional de Evaluación Educativa (MIEE, 2025).

Asimismo, se articula con la misión ignaciana de la Institución, cuyo horizonte formativo busca desarrollar personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas, capaces de ejercer la probidad académica como parte esencial de su formación integral.

2. Fundamento y sentido ignaciano

Desde la pedagogía ignaciana, la probidad académica se entiende como expresión concreta del Magis: buscar siempre el bien mayor con rectitud de intención y coherencia de vida.

Actuar con probidad académica implica hacer lo correcto incluso cuando nadie nos observa, asumiendo con libertad y responsabilidad las consecuencias de nuestras acciones.

La honestidad intelectual es parte de la identidad de los estudiantes del Borja, quienes se esfuerzan por construir su conocimiento desde la investigación rigurosa, el respeto por la propiedad intelectual y el reconocimiento del trabajo ajeno.

3. Aprender con autenticidad y responsabilidad

El Borja promueve que sus estudiantes aprendan y trabajen con autenticidad, entendiendo esta no como la creación completamente original, sino como el resultado honesto del propio esfuerzo, construido a partir de la investigación, el análisis y la reflexión personal.

Reconocer las fuentes consultadas constituye un acto de honestidad intelectual y respeto hacia el trabajo de los demás. Esta práctica evidencia la capacidad de discernir entre lo propio y lo ajeno, y de integrar el conocimiento con sentido crítico y responsable, demostrando madurez académica y ética.

Desde la espiritualidad ignaciana, la autenticidad académica significa hacer bien lo que se debe hacer, buscando siempre el bien mayor y la profundidad en el aprendizaje. No se trata únicamente de evitar el plagio o la copia, sino de cultivar una conciencia ética que valore el proceso tanto como el resultado, reconociendo que el aprendizaje verdadero requiere esfuerzo, constancia y reflexión personal.

El estudiante del Borja, animado por el deseo de superarse y aportar con generosidad, asume cada tarea como una oportunidad para crecer en libertad interior, responsabilidad y compromiso con la verdad. Así, la autenticidad en el trabajo académico se convierte en un camino de formación integral y discernimiento personal, que fortalece no solo la mente, sino también el carácter y la voluntad.

4. Principios orientadores

- *Honestidad intelectual*: los productos académicos deben reflejar el esfuerzo personal o grupal autorizado.
- *Respeto a la autoría*: todas las fuentes deben ser citadas conforme a la normativa APA, 7ª edición.
- *Responsabilidad académica*: asumir consecuencias por las acciones propias, conforme a la normativa vigente (LOEI, 2021 y Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A).
- *Equidad y justicia:* garantizar igualdad de oportunidades en los procesos de aprendizaje y evaluación.
- *Formación ética*: priorizar medidas educativas, restaurativas y proporcionales ante faltas, promoviendo aprendizajes significativos.

5. Conceptos y definiciones

- *Probidad académica*: compromiso ético de actuar con honestidad y responsabilidad en la producción, uso y comunicación del conocimiento.
- *Plagio:* acción de presentar como propias ideas, textos, imágenes o producciones ajenas, sin la citación ni autorización correspondiente.
- *Colusión*: acuerdo ilícito entre estudiantes y terceros para manipular o falsear resultados académicos.
- *Suplantación:* acción de realizar actividades académicas en nombre de otra persona.
- *Conducta académica indebida*: toda acción u omisión que vulnere los principios éticos institucionales en los procesos de aprendizaje y evaluación.

6. Alcance

Esta política es de cumplimiento obligatorio para:

- *Estudiantes:* de Inicial, Educación Básica y Bachillerato.
- *Docentes:* en la planificación, dirección y evaluación de actividades académicas.
- *Personal directivo y administrativo*: en la supervisión, registro, acompañamiento y control de los procesos relacionados con la probidad académica.
- *Familias y representantes legales*: como corresponsables del proceso formativo ético de sus hijos.

Aplica en todas las actividades académicas, incluyendo tareas individuales o grupales, proyectos, evaluaciones, ferias, ensayos, laboratorios, comprobaciones de aprendizaje, presentaciones orales, uso de recursos digitales y cualquier evidencia de aprendizaje presencial o virtual.

7. Tipos de faltas

Faltas leves:

Son acciones que vulneran las normas de honestidad académica de forma menor y que pueden derivarse del desconocimiento o descuido. Implican prácticas como:

- Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente.
- Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados.
- Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.
- Copiar el trabajo académico de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico.
- Utilizar notas u otros materiales de consulta durante una evaluación, a menos que el docente lo permita de manera expresa.
- Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo.

Faltas graves:

Constituyen actos intencionados de deshonestidad académica que afectan gravemente la integridad del proceso educativo. Incluyen:

- Presentar como propio un trabajo total o parcialmente hecho por la Inteligencia Artificial u otra persona.
- Incluir citas, resultados o datos inventados, falsificados o modificados en trabajos académicos.
- Obtener dolosamente copias de instrumentos de evaluación.
- Modificar calificaciones propias o ajenas.
- Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos.
- Interferir en el trabajo de otros mediante sustracción, sabotaje, robo u ocultamiento de materiales necesarios para trabajos académicos.

8. Procedimiento

1. El docente identifica la falta durante o después de la actividad. En el caso de evaluaciones sumativas intermedias, de fin de trimestre o de supletorios, en Básica Media, Superior y Bachillerato, el docente retira el instrumento de evaluación y le asigna una calificación de 1/10. Esta nota no tendrá refuerzo pedagógico o mejora de calificación.
2. El docente comunica inmediatamente, mediante el correo institucional, lo sucedido al tutor y al coordinador de Bienestar Estudiantil, anexando evidencias.
3. El coordinador de Bienestar Estudiantil, en un lapso de 24 horas, junto con el tutor y el docente, analiza el caso para determinar su contexto, nivel y gravedad.
4. El coordinador de Bienestar Estudiantil, inmediatamente, convoca al representante legal del estudiante y, junto con el tutor y el docente, acompaña el proceso de discernimiento del caso para definir las acciones formativas que favorezcan la reflexión y el aprendizaje personal del estudiante. Las acciones formativas se aplicarán según el tipo de falta:
    a. ***Faltas leves***: Se procederá según lo establecido por el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A.
    b. ***Faltas graves***: El estudiante obtendrá calificación de cero coma uno (0,1) en la actividad y deberá firmar, junto con sus padres, el tutor y el coordinador de Bienestar Estudiantil,

una carta de compromiso y recibir acompañamiento reflexivo ignaciano con el pastoralista del nivel.

5. En caso de reincidencias, gravedad reiterada o negación de lo sucedido, se continuará el proceso de acompañamiento y aplicación de las medidas correspondientes, asegurando siempre un enfoque educativo, restaurativo y compasivo.

9. Acciones preventivas

- Al inicio del año, estudiantes y representantes reciben la Política de Probidad Académica.
- Al inicio del año los estudiantes reciben el Protocolo de Normas APA del Borja.
- Se instruye a docentes y a estudiantes sobre cómo realizar citas directas, parafraseo y referencias para asegurar el uso correcto de fuentes en los trabajos académicos.

10. Evaluación

- Revisión y actualización trimestral por el Consejo Pedagógico.

11. Referencias Bibliográficas

American Psychological Association. (2020). Publication manual of the American Psychological Association (7.ª ed.). APA.

Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI]. (2021). Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011. Reformada en 2021.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2022). Reglamento General a la LOEI.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2023). Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2023-00081-A: Reforma sobre evaluación, promoción y titulación.

Ministerio de Educación del Ecuador. (2024). Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00031-A: Normativa de Evaluación para el Sistema Nacional de Educación.

Unidad Educativa Particular Borja. (2025). Modelo Institucional de Evaluación Educativa (MIEE).

Unidad Educativa Particular Borja. (2025). Código de Convivencia Institucional 2024-2028.

12. Histórico de revisión

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1.0	Noviembre de 2025	Elaboración de la Política	Dirección Pedagógica